

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de abril de 2021. Le informo al señor juez que, en el numeral tercero de la parte resolutive del auto No. 499 de abril 14 de 2021, se observa un error. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 581
Demandante: **COOPSERVILITORAL**
Demandado: **CLAUDIO ESCOBAR**
Radicación: **2018-00062-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la radicación, se avizora que se incurrió en error en el numeral tercero de la parte resolutive del auto No. 499 de abril 14 de 2021, en lo relacionado con la entrega de los títulos que hacen parte de este proceso, que deben entregárselos a la parte demandada y no a la parte demandante, por lo que se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P.

Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL TERCERO del auto No. 499 de abril 14 de 2021, el que queda de la siguiente manera:

TERCERO: Entregar a la parte demandada la suma de dineros que se encuentren consignados dentro del presente asunto, que obran a órdenes de este despacho judicial, siempre y cuando no tenga embargados los remanentes, so pena de ser puestos a disposición del despacho que los embargo.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de la corrección.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe4dab7de04a8dc5a259e5a29dda68253b7bcfba08863278a76ab26240
330f00**

Documento generado en 26/04/2021 12:11:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**